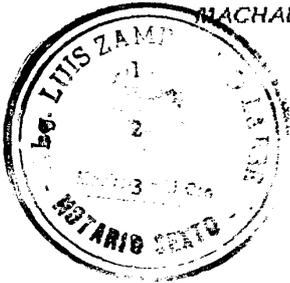


**L.Z.L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA OROFURGO CIA. LTDA. -**

**CUANTIA: \$ 450,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de  
6 El Oro, República del Ecuador, hoy **diecisiete de**  
7 **Mayo del dos mil cuatro**, ante mí **ABOGADO LUIS**  
8 **ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**  
9 **MACHALA** comparecen: el señor: **PLACIDO**  
10 **WELLINGTON GOMEZ SANCHEZ** quien declara ser de  
11 estado civil casado, de profesión Doctor en Química; el  
12 señor **CARLOS JIMMY NIEVES**, quien declara ser de  
13 estado civil casado, Chofer Profesional y, la señora  
14 **NORMA VICTORIA NEIRA ORRALA**, quien declara  
15 ser de estado civil viuda, de profesión estudiante. Los  
16 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,  
17 domiciliados en el cantón El Guabo, y ocasionalmente  
18 por esta ciudad, son hábiles ante la Ley, capaces, a  
19 quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve  
20 a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se  
21 detalla:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
22 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el  
23 contrato constitutivo y los estatutos de la **COMPAÑIA**  
24 **OROFURGO CIA. LTDA.**, mismos que detallo a  
25 continuación: **CONTRATO CONSTITUTIVO.- PRIMERA:**  
26 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
27 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
28 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 señores: **PLACIDO WELLINGTON GOMEZ SANCHEZ,**  
2 **CARLOS JIMMY NIEVES Y NORMA VICTORIA NEIRA**  
3 **ORRALA**, de estado civil casados, a excepción de la última  
4 de las nombradas, cuyo estado civil es viuda. Los  
5 intervinientes son mayores de edad, domiciliados en la  
6 ciudad de El Guabo, ecuatorianos y aptos para obligarse  
7 legalmente. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los  
8 comparecientes, por el presente instrumento, manifiestan  
9 en forma expresa que es su voluntad constituir una  
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se  
11 regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de  
12 Comercio y los siguientes estatutos. **TERCERA: DE LA**  
13 **COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**  
14 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
15 Compañía se denomina OROFURGO CIA. LTDA., constituye  
16 una persona jurídica y queda integrada por los socios  
17 nombrados en la cláusula primera del contrato  
18 constitutivo. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La  
19 Compañía OROFURGO CIA. LTDA. se dedicará a:  
20 Transportación escolar y de estudiantes de cualquier nivel;  
21 1. Importación de vehículos; 2. Ofrecer servicios de  
22 mantenimiento vehicular como mecánica, lavado, cambio  
23 de aceites y otros; 3. Importación y comercialización de  
24 lubricantes, aditivos, aceites, repuestos y demás accesorios  
25 para los vehículos; 4. Organizar giras y paseos  
26 estudiantiles; 5. Organizar paseos de recreación y  
27 estudios dentro o fuera del País. **ARTICULO TERCERO:**  
28 **DEL DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ciudad de El Guabo, provincia de El Oro, República del  
2 Ecuador, pudiendo mantener sucursales tanto en otras  
3 ciudades del País como en el extranjero sin perder su  
4 nacionalidad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
5 duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse  
6 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de  
7 constitución en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse  
8 anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la  
9 Junta General. **CAPITULO PRIMERO DEL CAPITAL**  
10 **SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**  
11 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
12 Compañía OROFURGO CIA. LTDA. es de CUATROCIENTOS  
13 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMERICA, dividido en noventa participaciones de cinco  
15 dólares cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.  
16 **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
17 participaciones serán numeradas del cero uno al noventa,  
18 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
19 autorizadas con la firma del Presidente y del Gerente  
20 General de la Compañía. Se emitirá igualmente certificados  
21 de aportación, debiendo constar su carácter de no  
22 negociable y el número de participaciones que por su  
23 aporte le corresponda a cada socio. **ARTICULO SEPTIMO:**  
24 **SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES.-** Plácido Wellington  
25 Gómez Sánchez suscribe treinta participaciones de cinco  
26 dólares de los Estados Unidos de América cada una, de las  
27 cuales paga en efectivo, el cincuenta por ciento de cada  
28 participación y el saldo a pagarse en un año; el señor

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO  
EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Carlos Jimmy Nieves suscribe treinta participaciones de  
2 cinco dólares de Estados Unidos de América cada una,  
3 pagando en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de  
4 ellas y el saldo a cancelarse en un año; y, la señora Norma  
5 Victoria Neira Orrala suscribe treinta participaciones de  
6 cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una,  
7 pagando en efectivo el cincuenta por ciento de cada  
8 participación y el saldo a pagarse en un año. **ARTICULO**  
9 **OCTAVO: VOTO.-** Para efectos de la votación, cada  
10 participación dará al socio el derecho a un voto. Cuando  
11 hubieren varios propietarios de una misma participación,  
12 estos deberán nombrar un representante común para el  
13 ejercicio de los derechos que le competan y si no se  
14 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la  
15 autoridad respectiva. **CAPITULO SEGUNDO TITULO I**  
16 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
17 **COMPAÑIA.-** **ARTICULO NOVENO: ORGANISMOS Y**  
18 **FUNCIONARIOS.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la  
19 Junta General de Socios y la administración de la misma  
20 corresponde al Presidente y al Gerente General. **TITULO II**  
21 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS** **ARTICULO**  
22 **DECIMO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
23 Junta General está integrada por los socios legalmente  
24 convocados y reunidos. Es la suprema autoridad y, en  
25 consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de  
26 conformidad con estos estatutos y la Ley, la obligan en sus  
27 actos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA**  
28 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELÉFONO: 960-885

1 Ordinaria de socios se reunirá por lo menos una vez al año,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
4 publicada en un periódico de mayor circulación del  
5 domicilio principal de la Compañía. En el evento que en  
6 dicho domicilio no se edite Diario alguno, la publicación de  
7 la convocatoria se realizará en un Diario de circulación  
8 amplia en ese lugar. La convocatoria deberá ser hecha por  
9 el Presidente de la Compañía con ocho días de anticipación  
10 por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será  
11 necesaria esta convocatoria y se entenderá convocada y  
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
13 presente todo el capital social y los asistentes acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta, bajo pena de  
15 nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
16 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
17 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria será  
18 convocada por el Presidente de la Compañía, a iniciativa  
19 propia o cuando lo soliciten uno o más socios que  
20 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del  
21 capital social. **ARTICULO DECIMO TERCERO: OBJETO**  
22 **DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**  
23 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- En las Juntas  
24 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados  
25 en la convocatoria. En todo caso, deberá anunciar el objeto  
26 de la reunión y toda resolución sobre un asunto no  
27 expresado en ella, es nula. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
28 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino  
2 está representada en los concurrentes, por más de la mitad  
3 del capital social. Sino hubiera ese quórum, se procederá a  
4 una segunda convocatoria, advirtiéndose en ella, que se  
5 realizará dicha Junta con el número de socios presentes.

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA PARA LAS**  
7 **RESOLUCIONES.-** Toda resolución de la Junta General,  
8 para que tenga validez, será tomada por mayoría de votos  
9 del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO**

10 **DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS PARA LA JUNTA.-** Toda  
11 Junta General será presidida por el Presidente de la  
12 Compañía y a falta de éste por el socio que fuere designado  
13 para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo  
14 actuar como Secretario, el Gerente General de la Compañía  
15 y, en su falta, un Secretario ad-hoc que será nombrado por  
16 la misma Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
18 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)  
19 Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual que le  
20 presente el Gerente General; b) Resolver sobre el plan  
21 anual de acción de la Compañía; c) Autorizar toda  
22 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real  
23 de bienes inmuebles de la Compañía; d) Conocer y  
24 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios  
25 sociales, que los socios y funcionarios de la Compañía,  
26 sometan a su consideración; e) Fijar las remuneraciones  
27 de los funcionarios que ella nombra; f) Las demás  
28 señaladas por la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **PRESIDENTE.- CONDICIONES.-** El Presidente podrá ser  
2 socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
3 General y lo será a la vez de las Juntas Generales y de la  
4 Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
5 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
7 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General; b) Dirigir las sesiones  
9 de la Junta General; c) Vigilar la buena marcha de los  
10 negocios sociales; d) Firmar con el Gerente General los  
11 títulos de las participaciones sociales, así como las actas de  
12 las sesiones de Junta General en la que actúe; e)  
13 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia  
14 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones y  
15 deberes que le confiere el estatuto, hasta que la Junta  
16 General designe al titular; f) Convocar a sesiones de Junta  
17 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley  
18 o estos estatutos le tuvieren encomendados. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- CONDICIONES.-**  
20 El Gerente General es el máximo ejecutivo de la Compañía,  
21 su nombramiento corresponde a la Junta General. Durará  
22 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido  
23 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al Gerente  
25 General de la Compañía la representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la misma. Le corresponde además: a)  
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
28 General; b) Otorgar poderes especiales para determinados

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
V. 70

**L.Z.L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 fines sociales; c) Ejercer la administración de la  
2 Compañía; d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios  
3 del personal de empleados obreros, jornaleros y más  
4 personal cuya designación no está encomendada a la Junta  
5 General y de acuerdo con el presupuesto vigente; e)  
6 Elaborar el informe anual de labores y ponerlo a  
7 conocimiento de la Junta General; f) Firmar los cheques  
8 que se giren sobre cuentas corrientes bancarias de la  
9 Compañía, conjuntamente con el Presidente. **CAPITULO**

10 **TERCERO** **DISPOSICIONES DE TRANSITO**

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los permisos de  
12 operación que reciba la Compañía para la prestación del  
servicio de transporte escolar, serán autorizados por los  
competentes organismos de tránsito y no constituyen  
títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de  
negociación. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La

13 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,  
14 variación de servicio y más actividades de tránsito y  
15 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo  
16 informe favorable de los competentes organismos de  
17 tránsito. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Compañía  
18 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
19 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus  
20 reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia  
21 dictaren los organismos competentes de tránsito. Sírvase,  
22 señor Notario, agregar las demás formalidades de rigor y  
23 estilo para la plena validez de este instrumento. F)  
24  
25  
26  
27  
28 Ilegible, (AB. MAURO GUERRA FLORES, MATRICULA 325,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

-cinco-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7018899

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUERRA FLORES MAURO LEONEL

Fecha Reservación: 22/07/2004

PRESENTE:

PARA FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- OROFURGO CIA. LTDA.

Aprobado 6507159

2- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR WECXANI CIA. LTDA.

Aprobado 6507160

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/10/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Cecilian Romero León  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)



Ab LUIS ZAMBRANO LARREA

NO. 101899 / 2004 - SEXTO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

EL GUABO, 09 de JULIO del 2002

Mediante comprobante No. **160-015507**, el (la) Sra. **NORMA VICTORIA NEIRA ORRALA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **225.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **OROFURGO CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

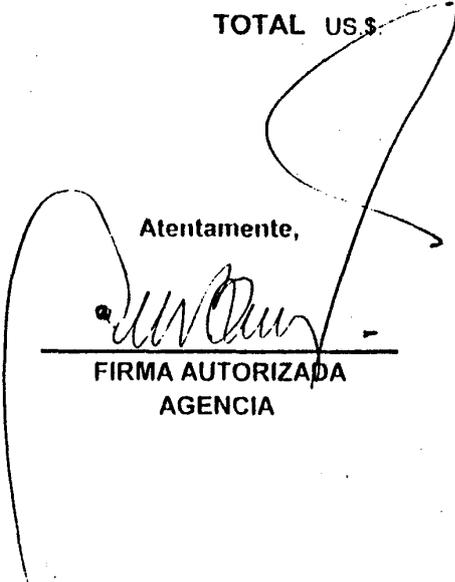
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PLACIDO WELLINGTON GOMEZ SANCHEZ	US.\$.	75.00
NORMA VICTORIA NEIRA ORRALA	US.\$.	75.00
CARLOS JIMMY NIEVES	US.\$.	75.00

**TOTAL US\$ 225.00**

OBSERVACIONES:

**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACRATA DEL ORIQ**

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT 011



CONSEJO NACIONAL -seis-  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

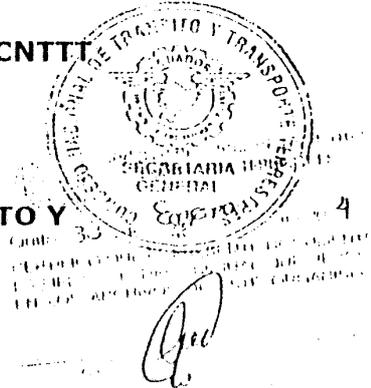
Señores

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR OROFURGO  
RESOLUCION No. 007-CJ-007-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada "**OROFURGO CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad del Guabo, Provincia de El Oro y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 123-CAJ-CJ-02-CNTTT, de julio 28 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, emite el informe técnico de factibilidad No. 038-DT-CPTO, de fecha 15 de mayo del 2003, previo a la Compañía de Transporte Escolar denominada "**OROFURGO CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad del Guabo, Provincia de El Oro.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



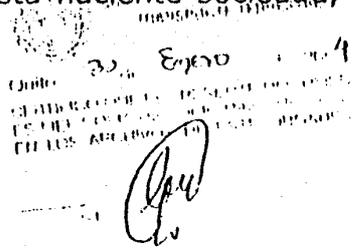
autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GOMEZ SANCHEZ PLACIDO WELLINGTON
2. NEIRA ORRALA NORMA VICTORIA
3. NIEVES CARLOS JIMMY



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 038-DT-CPTO, de fecha 15 de mayo del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar denominada "**OROFURGO CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad del Guabo, Provincia de El Oro.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación,



**CONSEJO NACIONAL -siete-  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

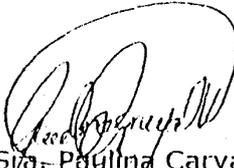
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar denominada "**OROFURGO CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad del Guabo, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

ado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.

  
Abg. Fernando Larrea Martínez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Paulina Carvajal.  
**SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

Pcv.



  
30. Enero 2004

AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
REGISTRO PUS. 10 SEXTO  
M. 10. 10. 10. 10. 10.

**L.Z.I.**

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

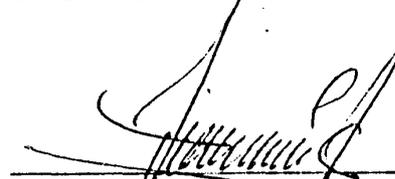
TELÉFONO: 960 885

1 COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO).- HASTA AQUÍ LA  
2 MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura  
3 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron  
4 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les  
5 fue a los comparecientes la presente escritura,  
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y  
7 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
8 doy fe.-----

9  
10 

11  
12  
13 **SR. PLACIDO WELLINGTON GOMEZ SANCHEZ**

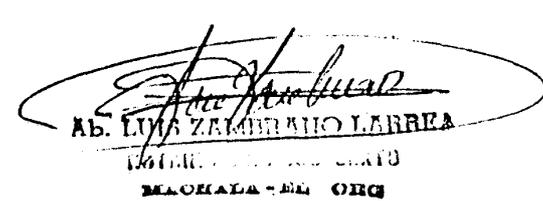
14 C. C. No. 070185775-7

15  
16  
17   
18 **SR. CARLOS JIMMY NIEVES**

19 C. C. No. 070184471-4

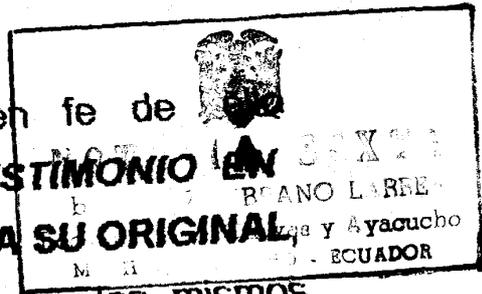
20  
21  
22   
23 **SRA. NORMA VICTORIA NEIRA ORRALA**

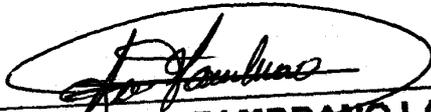
24 C. C. No. 070172138-3

25  
26  
27   
28 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de  
Confiero **ESTE TERCER TESTIMONIO EN**  
**FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,**  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n. -\*\*\*\*\*

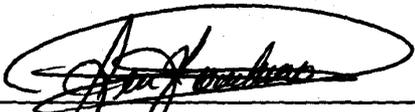


  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**RAZ3N:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resoluci3n No. 04.M.DIC. 0163 de fecha 18 de Agosto del 2004, dictada por el Dr. **Necker Franco Maldonado**, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiendose tomado nota, al margen de la matriz, la aprobaci3n de la Escritura P3blica de constituci3n de la compa1a **OROFURGO CIA. LTDA.**, otorgada ante m3, el 17 de Mayo del 2004.-

Machala, a 01 de Septiembre del 2004

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

CER-

**TIFICO:** Que conforme a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Machala, en Resolución No. 04.M.DIC. 0163 de fecha 18 de Agosto del 2004, en su Art. Segundo, procedo a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada OROFURGO CIA. LTDA., y ésta Resolución en el Registro Mercantil con el Nro. 25 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 917, de fecha de hoy.-

El Guabo, 2 de Septiembre del 2004



*Ab. Marco Zambrano Zambrano*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON EL GUABO